



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Expediente: COTAIP/1025/2019**

**Folio PNT: 01784019**

**Acuerdo COTAIP/1404-01784019**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día veint de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01784019**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el **Folio INFOMEX 01784019**, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos: **Buenos Días. Estoy interesada en conocer la cantidad de Pipas que se solicitaron en el período de enero 2019 a Agosto 2019, tanto en tarifa industrial como en tarifa comercial. Si me pueden proporcionar información completa tanto de litros, cliente y la dirección del mismo. Gracias y excelente día. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018-2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 165 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, quien se pronunció al respecto:-----

A través del oficio **CSAS-SJ-2415-2019** de fecha 04 de Octubre de 2019, suscrito por su titular, y recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 14:05 horas del día 04 de Octubre de 2019, se pronunció bajo los siguientes términos:

“...Se envía información consistente en “ **la cantidad de pipas que se solicitaron en el periodo de enero 2019 a agosto 2019, desglosado por litros, nombre del cliente y la dirección(domicilio fiscal).** Es preciso señalar que en cuanto hace al nombre y domicilio que se



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

describen en el anexo digital, este no se puede proporcionar en virtud de que no se tiene el consentimiento para divulgarse; de igual forma preciso, que en cuanto a la tarifa industrial y tarifa comercial que solicita, este órgano no cuenta con dichas tarifas por los rubros mencionados, debido a que solo existen tarifa única establecida por la cantidad de \$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para todo tipo de usuarios." (sic). -----

Oficio con el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 236 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio CSAS-SJ-2415-2019, constante de una (01) foja útil, y anexo consistente el MEMORANDUM NO. CSAS/SCO/4471/2019; escritos por su anverso; mismos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en el requerimiento informativo realizado por el interesado.** -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."* -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el

formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Caño Guadlana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.**-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 515, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de octubre del año dos mil diecinueve.-----

-----Cúmplase.

**Expediente: COTAIP/1025/2019 Folio PNT: 01784019**  
**Acuerdo COTAIP/1404-01784019**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021



### COORDINACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata»

RECIBIDO

09 OCT 2019  
Yomel... 14.05hr8

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tab., a 04 de octubre de 2019  
Número de Oficio: CSAS-SJ-2415-2019  
Asunto: Respuesta de solicitud  
Expediente. COTAIP/1024/2019  
Folio PNT: 01784019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
PRESENTE:

En respuesta al número de oficio COTAIP/3364/2019, relativo al expediente número COTAIP/1024/2019, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información realizada bajo el número de folio INFOMEX 01784019 a través del cual solicita:

“Buenos Días. Estoy interesada en conocer la cantidad de pipas que se solicitaron en el periodo de enero 2019 a agosto 2019, tanto en tarifa industrial como en tarifa comercial. Si me pueden proporcionar información completa tanto de litros, cliente y la dirección del mismo. Gracias y excelente día. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia “PNT”.  
(Sic).....

Se envía la información consistente en “la cantidad de pipas que se solicitaron en el periodo de enero 2019 a agosto 2019, desglosado por litros, nombre del cliente y la dirección (domicilio fiscal). Es preciso señalar que en cuanto hace al nombre y domicilio que se describen en el anexo digital, este no se puede proporcionar en virtud de que no se tiene el consentimiento para divulgarse; De igual forma preciso, que en cuanto a la tarifa industrial y tarifa comercial que solicita, este órgano no cuenta con dichas tarifas por los rubros mencionados, debido a que solo existen tarifa única establecida por la cantidad de \$ 1, 500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para todo tipo de usuarios.

Sin otro particular me es propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**  
COORDINADOR DEL “SAS”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO,  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL SAS.

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.-ARCHIVO/MINUTARIO

ELABORÓ:  
ELABORÓ: LIC. ARLEY MORALES LARA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

REVISÓ:  
LIC. SELEDONIO SANDOVAL RODRÍGUEZ  
SUBCOORDINADOR JURÍDICO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



### SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN



ANEXO DEL MEMORANDUM No.: CSAS/SCO/4471/2019 SOLICITADA DE TRANSPARENCIA

CLIENTE	DIRECCIÓN	Pipas	Cantidad de L	Costos
CORPORATIVO INDUSTRIAL CEOS S. DE R.L. DE C.V	PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA #204 COL. TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO.	2	20,000	\$ 3,000.00
DESARROLLADORA MALÁGA S.A DE C.V.	PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA #415 COL. PUNTA BRAVA, VILLAHERMOSA, TABASCO.	1	10,000	\$ 1,500.00
FUSION CORPORATIVO EMPRESARIAL S.A DE C.V.	SITIO GRANDE 103 FRACCIONAMIENTO JOSE COLOMO, VILLAHERMOSA, TABASCO.	118	1,180,000	\$ 177,000.00
NO SE PROPORCIONA NOMBRE POR SER PERSONA FISICA	NO SE PROPORCIONA NOMBRE POR SER PERSONA FISICA	1	10,000	\$ 1,500.00
NO SE PROPORCIONA NOMBRE POR SER PERSONA FISICA	NO SE PROPORCIONA NOMBRE POR SER PERSONA FISICA	1	10,000	\$ 1,500.00
PRAXER S.A DE C.V.	SAN BLAS # 4210 INT. A, VALLES DE LAS BRISAS, COL. VALLE DEL MIRADOR, MONTERREY, NUEVO LEON.	4	40,000	\$ 6,000.00
SERVICIOS AMBIENTALES Y RECICLADOS DEL SURESTE.	CARRETERA VILLAHERMOSA A CARDENAS KM 8, ANACLETO CANABAL 2DA, VILLAHERMOSA, TABASCO.	40	400,000	\$ 60,000.00
TOTAL DE PIPAS SOLICITADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2019		167	1,670,000	\$ 250,500.00

Elab.  
Ing. Elias Reyes Cruz.  
Apoyo Administrativo.

Revis.  
Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños.  
Apoyo Técnico.